

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 036 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72

CLÁUSULAS. PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios de correspondencia y/o mensajería de documentos, periódicos, revistas, mercancía, sobres, paquetes, encomiendas y demás medios impresos a nivel local, regional y nacional. **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)**, incluido IVA, el cual se pagarán a través de actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de facturas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, con los respectivos soportes, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la presentación y respectivo trámite administrativo de las facturas mensuales. **PARÁGRAFO.** El valor de las tarifas a cobrar son las vigentes al momento de la suscripción del contrato establecidas en la propuesta del 5-066-2026, en el evento en que se incrementen estas tarifas durante la ejecución del contrato y deba aplicarse a los servicios prestados en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, deberá comunicar a la Corporación esta situación por escrito con su justificación legal para liquidar el servicio con el nuevo incremento, previa aceptación de las tarifas incrementadas por parte de este. **TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto del presente contrato hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Entregar al CONTRATISTA los documentos e información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. 2. Cancelar al contratista las sumas indicadas en los plazos y términos previstos pactados en el contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo con el desarrollo del contrato. 5. Ejecutar los actos que le competen para la cabal ejecución del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Recepcionar y entregar oportunamente la correspondencia y/o mensajería, y/o documentos, periódicos, revistas, mercancía, sobres, paquetes, encomiendas y demás medios impresos que le entreguen en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la CVS. 1. Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones establecidas en el portafolio de servicios y tarifas definidas en la Resolución 012 de 2026 así como en las que la reemplacen o modifiquen deberán ser comunicadas. 2. Devolver a la CVS la prueba de entrega de los servicios solicitados en la que conste la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe. 3. Responder e indemnizar, previa investigación operativa, por pérdida o extravío y reclamaciones que se presenten en relación con los envíos postales y demás servicios de mensajería, de acuerdo con las reglamentaciones postales vigentes. (Ley 1369 de 2009). 4. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato por parte de la CVS sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 5. Entregar a la CVS las devoluciones de los envíos no entregados por las causales que correspondan, una vez cumplidos los tiempos de entrega, los cuales están en la propuesta comercial. 6. Presentar al supervisor un informe mensual el cual deberá contener como mínimo el detalle de los documentos y/o comunicaciones entregadas, las no entregadas, con las causas de devolución. 7. Cumplir con los tiempos de entrega de los envíos a nivel urbano y nacional, los cuales están establecidos en la propuesta presentada. 8. Digitalizar y cargar en el portal correspondiente, los acuses de recibo, pruebas de entrega y devolución de las comunicaciones. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme al inciso 2 y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Cumplir con las actividades que impliquen

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 036 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72

el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor. 11. Asistir y/o atender a las reuniones y visitas establecidas por el supervisor del contrato. 12. Presentar los informes que le solicite el Supervisor del contrato, así como Suministrar las consultas requeridas por CVS en las condiciones y tiempos establecidos. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 14. Hacer seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega. (en los tiempos estipulados en los estudios previos para entrega y devoluciones). 15. En caso de pérdida, expoliación o avería, la indemnización para los servicios de mensajería será conforme al artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y artículo 38 de la Resolución 3038 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. 16. Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 17. custodiar e impedir el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización.

PARÁGRAFO: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CVS y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CVS se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. **SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión, el control y la vigilancia del contrato estarán a cargo del funcionario que para tales efectos designe el Secretario General de la Corporación. **SEPTIMA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA CORPORACIÓN de cualquier reclamación, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, acreedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CORPORACIÓN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato si a ello hubiere lugar. En caso de presentarse, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA CORPORACIÓN. **OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 de 23 de abril de 2026. **NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, se liquidará el contrato de mutuo acuerdo tal como se establece en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En caso de que el contratista no se hiciere presente se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las Leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 036 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72

reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO: El presente contrato se ejecutará en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, ubicada en la carrera 6 No. 61 -25, Sede Onomá, municipio de Montería, departamento de Córdoba y se recibirán notificaciones en notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Sin perjuicio de poder hacer efectiva las garantías.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por mutuo acuerdo, por fuerza mayor, por caso fortuito o por la imposibilidad técnica de las partes para desarrollar el objeto del presente contrato, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra la CVS.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA acepta, que la información relacionada con LA CORPORACION, de todo tipo que reciba o conozca en desarrollo del objeto contractual, tiene como única y exclusiva finalidad contribuir a éste, por lo tanto, se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES: Toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente por las partes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

DÉCIMA SEPTIMA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, al Decreto 1510 de 2013 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

DÉCIMA OCTAVA - GARANTIAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo se prescinde de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II, para su legalización y ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.